



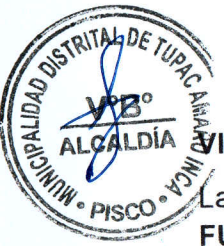
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

¡Nuestro compromiso es contigo! 00, 220

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 084-2025-MDTAI/ALC

Tupac Amaru Inca, 10 de marzo de 2025



VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 072-2025-MDTAI/ALC; mediante la cual se **ENCARGA** las **FUNCIONES DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, al Econ. ALDAIR ALESSANDRO CUNYA PARIONA al **ECON. ALDAIR ALESSANDRO CUNYA PARIONA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"* 1; asimismo, establece en el artículo 10° que: *"El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado (...)"* (subrayado y resaltado agregados) Que, bajo ese contexto normativo, se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días de anticipación para la comunicación escrita por parte del servidor; por tanto, la exoneración o no del plazo forma parte de la discrecionalidad que tiene la Entidad como empleador, por lo que no resulta necesario motivar su decisión;

[Firma manuscrita]

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas con Resolución N° 0002-2025-JNE, se le otorga la Credencial con fecha 13 de Enero de 2025 donde se le reconoce como Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Tupa Amaru Inca a la Dra. FRESIA SILVIA CHOCCÑA SANCHEZ identificada con DNI° 41265414;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA LA ENCARGATURA DE FUNCIONES DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del ECON. ALDAIR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

00 219

¡Nuestro compromiso es contigo!

ALESSANDRO CUNYA PARIONA, a partir de la fecha, dándole las gracias por sus servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a partir de la fecha la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** a la C.P.C. ROSANEL TATIANA BORDA NUÑEZ, en adición a sus funciones como Gerente Municipal

ARTÍCULO TERCERO. – OTORGAR un plazo de tres (03) días hábiles al **ECON. ALDAIR ALESSANDRO CUNYA PARIONA**, a partir de la presente notificación, a fin de que realice la entrega de cargo correspondiente, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER el cumplimiento de la presentación de la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, en virtud de lo establecido en la Ley N.º 30161 – Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del estado, así como, la declaración jurada de intereses, en virtud de lo establecido en la Ley N.º 31227 – Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos público, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestion de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes, respecto a los beneficios sociales que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TUPAC AMARU INCA

Fresia Silvia Chocña Sanchez
ALCALDE (E)